

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 063 -2024-GM/MDSASan Antonio de Huarochirí, **30 de julio de 2024.****VISTO:**

El Informe N° 173-2024-SGRH-GAF/MDSA del 30 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 060-2024-GAF-MDSA-H del 30 de julio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe N° 123-2024-GAJ-MDSA de fecha 30 de julio de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 1° señala que las municipalidades provincia y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, en su artículo 11 establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una Entidad con una persona natural que presta servicio de manera no autónoma. Se rige por la norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otros derechos laborales, no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público ni al régimen laboral de la actividad privada ni a ningún otro régimen de carrera especial.

Que, el **artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1057**, del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios -CAS, señala sobre la Finalidad. "La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, el **artículo 3** del citado Decreto Legislativo, sobre la Definición del **Contrato Administrativo de Servicios**, señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio". (*) Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, publicada el 6 de abril de 2012.

Que, asimismo, el **artículo 4** del Decreto Legislativo N° 1057, sobre **Requisitos para su celebración**, señala: "Son requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios: **4.1 Requerimiento realizado por la dependencia usuaria. 4.2 Existencia**

de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces. "4.3. No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal (Sic...)"

Que, el **artículo 8** del referido Decreto Legislativo sobre el **Concurso Público**, señala: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. **La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano**, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información".

Que, asimismo, el **artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM**, aprueba el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057**, sobre el **Procedimiento de contratación** señala lo siguiente:

"3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes **etapas**: **1. Preparatoria**: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento. **2. Convocatoria**: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento (...)"

Que, de los antecedentes, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 191-2021-GM-MDSA de fecha 09 de junio de 2021**, se Resuelve Aprobar la **Directiva N° 002-2021-MDSA "DIRECTIVA QUE REGULA EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) POR SUPLENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO"**, para el periodo lectivo 2021.



Que, mediante **Informe N° 173-2024-SGRH-GAF/MDSA** del **30 de julio de 2024**, la **Sub Gerencia de Recursos Humanos**, solicita la aprobación de la **Convocatoria CAS IX-2024** y se conforme el Comité de Evaluación para el Proceso de Contratación Administrativa de Servicio (CAS) 2024, para ello señala lo siguiente: "(...) 2. Que con el Informe N° 004-2024-SGRH-GAF/MDSA se solicita la certificación presupuestal para el año fiscal 2024 para **160 servidores** bajo la modalidad de contrato CAS, según indica a continuación:

CAS INDETERMINADOS									
ORG/UNI. ORG	META	PEAS	REMUNERACION MENSUAL	ESSALUD MENSUAL	TOTAL MENSUAL	REMUNERACION ANUAL	ESSALUD ANUAL	AGUINALDO (JUL-DIC)	TOTAL ANUAL
SGSC	2	24	33,765.56	3,038.90	36,804.46	405,186.72	36,466.80	14,400.00	456,053.52
SGLP	4	18	27,930.42	2,513.74	30,444.16	335,165.04	30,164.88	10,800.00	376,129.92
SGT	25	2	2,828.38	254.55	3,082.93	33,940.56	3,054.60	1,200.00	38,195.16
EC	26	1	2,114.19	190.28	2,304.47	25,370.28	2,283.36	600.00	28,253.64
SGL	30	2	4,828.38	434.55	5,262.93	57,940.56	5,214.60	1,200.00	64,355.16
SGASAAV	45	3	3,417.57	307.58	3,725.15	41,010.84	3,690.96	1,800.00	46,501.80
SGTTV	48	2	3,228.38	290.55	3,518.93	38,740.56	3,486.60	1,200.00	43,427.16
TOTAL =		52	78,112.88	7,030.15	85,143.03	937,354.56	84,361.80	31,200.00	1,052,916.36

CAS TEMPORAL									
ORG/UNI. ORG	META	PEAS	REMUNERACION MENSUAL	ESSALUD MENSUAL	TOTAL MENSUAL	REMUNERACION ANUAL	ESSALUD ANUAL	AGUINALDO (JUL-DIC)	TOTAL ANUAL
SGSC	2	55	72,745.28	6,547.08	79,292.36	872,943.36	78,564.96	33,000.00	984,508.32
SGLP	4	23	27,645.95	2,488.14	30,134.09	331,751.40	29,857.68	13,800.00	375,409.08
GPP	12	1	2,050.00	184.50	2,234.50	24,600.00	2,214.00	600.00	27,414.00
SGPS	18	1	1,250.00	112.50	1,362.50	15,000.00	1,350.00	600.00	16,950.00
GAF	19	1	2,250.00	202.50	2,452.50	27,000.00	2,430.00	600.00	30,030.00
SG	21	2	4,700.00	423.00	5,123.00	56,400.00	5,076.00	1,200.00	62,676.00
SGT	25	1	1,614.19	145.28	1,759.47	19,370.28	1,743.36	600.00	21,713.64
EC	26	2	5,600.00	504.00	6,104.00	67,200.00	6,048.00	1,200.00	74,448.00
SGRH	29	1	2,150.00	193.50	2,343.50	25,800.00	2,322.00	600.00	28,722.00
SGL	30	3	6,850.00	616.00	7,466.00	82,200.00	7,392.00	1,800.00	91,392.00
SGFA	35	5	8,250.00	742.50	8,992.50	99,000.00	8,910.00	3,000.00	110,910.00
SGTI	44	2	5,600.00	504.00	6,104.00	67,200.00	6,048.00	1,200.00	74,448.00
SGASAAV	45	7	10,042.57	903.83	10,946.40	120,510.84	10,845.96	4,200.00	135,556.80
SGTTV	48	4	6,864.19	617.78	7,481.97	82,370.28	7,413.36	2,400.00	92,183.64
TOTAL =		108	157,612.18	14,184.61	171,796.79	1,891,346.16	170,215.32	64,800.00	2,126,361.48

Mediante el Memorandum N° 0063-2024-MDSA/GPP de fecha 26 de enero del 2024, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000090 "Para el pago de planilla CAS-transitorio por un monto de S/. 1,610,971.11 soles. Por lo cual, se informa que este despacho a constatado plaza libre y presupuestada por los motivos a las renuncias y abandono de trabajo las cuales permitirá iniciar una convocatoria. En el siguiente cargo:

Cuadro N° 01 -Convocatoria CAS IX-2024 -Sub Gerencia de Limpieza Pública

CAS	GERENCIA / SUB GERENCIA	CARGO DEL CONTRATO	SUELDO BASE S/.
TEMPORAL	SG LIMPIEZA PÚBLICA	(4) OPERARIOS DE BARRIDO	1,050.00
TEMPORAL	SG LIMPIEZA PÚBLICA	(3) OPERARIOS DE RECOLECCIÓN	1,200.00
TEMPORAL	SG LIMPIEZA PÚBLICA	(1) CONDUCTOR DE COMPACTA	2,100.00

Del mismo modo indica, que dichas plazas ocho (08) es para cubrir necesidades de servicios de conformidad a los objetivos estratégicos de la entidad, en concordancia a los documentos de gestión en materia de personal, lo mismo que

se encargaran de responder de manera oportuna las solicitudes de los administrados del Distrito de San Antonio de Huarochirí.

Por la cual, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita la aprobación de la Convocatoria CAS IX – 2024; asimismo, solicita se designe el COMITÉ DE EVALUACION PARA EL PROCESO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIO (CAS IX – 2024), proponiendo a los siguientes servidores públicos que conformarán los Comités de Evaluación:

Cuadro N° 02 -Comité de Evaluación CAS IX-2024

COMITÉ	
TITULARES	
PRESIDENTE	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MIEMBRO 01	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
MIEMBRO 02	SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUPLENTE	
PRESIDENTE	GERENTE DE DESARROLLO URBANO
MIEMBRO 01	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD
MIEMBRO 02	SUB GERENTE DE TRASPORTE

Asimismo mediante **Informe N° 060-2024-GAF-MDSA-H** de fecha **30 de julio de 2024**, la **Gerencia de Administración y Finanzas**, solicita la aprobación de la Convocatoria CAS IX –2024 y que se conforme el Comité de Evaluación para el Proceso de Contratación Administrativa de Servicio CAS IX-2024, que dichos puestos (08) son para cubrir necesidades del servicio de Limpieza Pública, de conformidad a los objetivos estratégicos de la entidad, en concordancia a los documentos de gestión en materia de personal, los mismos que se encargaran de responder de manera oportuna las solicitudes de los administrados del Distrito de San Antonio de Huarochirí, según la propuesta de la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 173-2024-SGRH-GAF/MDSA.

Mediante **Memorándum N°506 -2024-MDSA/GM**, del 30 de julio de 2024, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal sobre aprobación de la Convocatoria CAS IX – 2024 y se conforme el COMITÉ DE EVALUACION PARA EL PROCESO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIO (CAS IX -2024), a efecto de que se continúe su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, tanto el **Informe N° 173-2024-SGRH-GAF/MDSA** del **30 de julio de 2024**, elaborado por la **Sub Gerencia de Recursos Humanos**, y el **Informe N° 060-2024-GAF-MDSA-H** de la misma fecha, emitido por la **Gerencia de Administración y Finanzas**, sustentan la **viabilidad técnica** para la aprobación de la Convocatoria CAS IX-2024 y que se conforme el Comité de Evaluación para el Proceso de Contratación Administrativa de Servicio CAS IX-2024 correspondiente, para cubrir ocho (8) plazas a convocar bajo la modalidad de Contratación de Administración de Servicios -CAS IX-2024 de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, requeridas por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, conforme al cuadro que se detalla en el mismo; proceso de convocatoria que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, conforme al **Memorándum N° 0063-2024-MDSA/GPP** de fecha **26 de enero del 2024**, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.



Que, mediante **Informe N°123-2024-GAJ-MDSA** de fecha 30 de julio de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina declarar **PROCEDENTE** Aprobar la Convocatoria de Proceso de Contratación Administrativa de Servicios **CAS IX – 2024** de la Municipalidad Distrital de San Antonio. Asimismo, resulta **PROCEDENTE** la conformación del **COMITÉ DE EVALUACION PARA EL PROCESO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIO CAS IX – 2024**.

En ese sentido, en virtud de los citados informes y los fundamentos expuestos, sobre la solicitud de aprobación de la Convocatoria CAS IX –2024 y la designación del Comité de Evaluación para el Proceso de Contratación Administrativa de Servicio CAS IX-2024 de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, cumple con los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias; por ende, corresponde su aprobación;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la CONVOCATORIA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS IX – 2024 de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí.

ARTICULO SEGUNDO. - CONFORMAR COMITÉ DE EVALUACION PARA EL PROCESO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIO CAS IX – 2024 de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, Comité que tendrá a su cargo el proceso de evaluación y selección de personal, el mismo que será integrado de la siguiente manera:

Cuadro N° 02 -Comité de Evaluación CAS IX-2024

COMITÉ	
TITULARES	
PRESIDENTE	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MIEMBRO 01	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
MIEMBRO 02	SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUPLENTE	
PRESIDENTE	GERENTE DE DESARROLLO URBANO
MIEMBRO 01	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD
MIEMBRO 02	SUB GERENTE DE TRANSPORTE

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la secretaría general la notificación de la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité de Evaluación y a las instancias administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

SAÚL SANDOVAL PERALTA LANDA
Gerente Municipal